



## Procedimiento para la solicitud de concesión de anticipo de nómina reintegrable

El personal docente no universitario funcionario de carrera y laboral fijo (profesorado de religión) en activo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas retribuciones sean satisfechas por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrá solicitar la concesión de anticipos de nómina reintegrables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 131/2007, por el que se regula la Acción Social para el personal docente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que seguidamente se especifican.

Los empleados públicos no incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 131/2007 se registrarán por su normativa específica en esta materia.

- **Destinatarios**

Funcionarios docentes no universitarios de carrera y personal laboral fijo (profesorado de religión) contratados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma

- **Requisitos básicos**

Encontrarse en situación de servicio activo percibiendo retribuciones a través de nómina.

Haber transcurrido un año desde el reintegro completo de un anticipo previamente solicitado.

- **Importes y plazos de reintegro**

Una mensualidad de retribuciones ordinarias íntegras (plazo de devolución de 12 meses)

Dos mensualidades (plazo 18 meses)

- **Condición de otorgamiento**

Disponibilidad presupuestaria para la concesión de anticipos

- **Presentación de las solicitudes de concesión de anticipos**

La solicitud de concesión se hará en el modelo previsto a tal fin disponible en el <https://www.educantabria.es/profesorado/descarga-de-documentacion.html>



La solicitud irá dirigida a la Sección de Régimen Retributivo y Control del Gasto de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

• **Plazo de presentación.**

A lo largo de todo el ejercicio, en tanto exista disponibilidad presupuestaria.

• **Plazo de resolución.**

Tres meses

• **Sentido del silencio.**

Desestimatorio.

• **Normativa específica.**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- Decreto 131/2007, por el que se regula la Acción Social para el personal docente de la Administración de la Comunidad Autónoma

- Decreto 38/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los anticipos de retribuciones del personal.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA



- Cesar de Cos Ahumada -